la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de noviembre de 1989.–La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

4480 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla con teclados, marca «Alcatel», modelo Alcatel 258, fabricada por «Societe Electronique de la Saver», en su instalación industrial ubicada en Woerth (Francia).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Edison, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla con teclado, fabricados por «Societe Electronique de la Saver», en su instalación industrial ubicada en Woerth (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnia, mediante dictamen con clave número 89094115, y la Entidad colaboradora «Atisae», por certificado de clave IA-86249/M4537/2, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GPT-0004 y fecha de caducidad el día 13 de noviembre de 1991, definiendo como características técnicas para la marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en la que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.
Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera. Descripción: tipo de teclado.

Valor de las características para la marca y modelo

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 258.

Características:

Primera: 9.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Combinado.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dicho producto los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de noviembre de 1989.–La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

4481 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un bisturí eléctrico, marca «Erbe Elektromedizin», modelo Erbotom T 175-E, fabricada por «Erbe Elektromedizinische Gerate», en su instalación industrial ubicada en Tubingen (República Federal de Alemania).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por Carlos Schatzmann, con domicilio social en calle Tomás Redondo, 1, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un bisturí eléctrico, fabricada por «Erbe Elektromedizinische Gerate», en su instalación industrial ubicada en Tubingen (República Federal de Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 88043006, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-SHT-EEL-IA-01 (BIS), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2395/1986, de 22 de agosto,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GBE-0006, y fecha de caducidad el día 13 de noviembre de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Configuración de la parte aplicable.
Segunda. Descripción: Funciones de aplicación.
Tercera. Descripción: Potencia de corte, coagulación y bipolar. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Erbe Elektromedizin», modelo Erbotom T 175-E.

Características:

Primera: Flotante, referenciada a tierra.
Segunda: Corte puro (c.p.); corte con hemeostasis (c.h.); coagulación por fulguración (cg. f); coagulación bipolar (cg.b).
Tercera: 175/100/50.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de noviembre de 1989.–La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

4482 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos pantallas marca «Computer Lab International», modelos C-LINK 196 y C-LINK 196E, fabricadas por «Computer Lab. Inc.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Decision Systems International, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aragoneses, 7, polígono industrial de Alcobendas, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos pantallas, fabricadas por «Computer Lab. Inc.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4289/144/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-DSY-COM-IA-01 (TP), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GPA-0614, y fecha de caducidad el día 13 de noviembre de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.